ADICIONAL EN VALOR Y EN PLAZO No. 002 AL CONTRATO No. 069-2022

CONTRATANTE:	INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACION, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE BARRANCABERMEJA – INDERBA
NIT:	829.000.477-7
CONTRATISTA:	MARTIN DEVIA RAMIREZ
NIT:	13850299-9
DOMICILIO:	Calle 39 No. 29 – 326 Barrio Las Brisas
OBJETO:	ADICIONAL EN VALOR Y EN PLAZO NO. 02 AL CONTRATO No. 069 DE 2022 CUYO OBJETO ES PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO CAMAROGRAFO PARA APOYAR EL PROCESO DE GESTION DE SISTEMAS Y COMUNICACIONES DESDE EL PROGRAMA DE RECREACION DEL INDERBA
VALOR INICIAL:	OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($8.000.000)
VALOR ADICIONAL 01:	DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000)
VALOR ADICIONAL 02:	DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000)
VALOR TOTAL:	DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($12.000.000)
PLAZO INICIAL:	CUATRO (4) MESES
PLAZO ADICIONAL 01:	UN (1) MES
PLAZO ADICIONAL 02:	UN (01) MES
PLAZO TOTAL:	SEIS (06) MESES
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.2.1.1.1.1-1.1.2.3.2.02.02.008.02.03
DISPONIBILIDAD N°.	22-00434
RÉGIMEN CONTRIBUTIVO:	NO RESPONSABLE DE IVA

Entre los suscritos a saber: **FRANCISCO ERNESTO MONSALVE PEÑA**, mayor de edad, vecino de Barrancabermeja, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.145.718 expedida en la ciudad de Bogotá, actuando en calidad de Director General del INSTITUTO PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE BARRANCABERMEJA – INDERBA – designado mediante Decreto 0457 del 31 de diciembre de 2021 y posesionado mediante Acta No. 001 del 03 de enero de 2022, en ejercicio de las atribuciones que confieren los Acuerdos Municipales números 016 de 1996 y 085 de 1997 y de conformidad a la competencia otorgada por la Ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, reglamentarias y complementarias; quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE y/o INDERBA y por la **MARTIN DEVIA RAMIREZ**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía N°. 13850299 de Barrancabermeja, obra en su propio nombre y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; se ha convenido

celebrar el presente ADICIONAL EN VALOR Y EN PLAZO No. 002 AL CONTRATO N°. 069 DE 2022, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que el INDERBA suscribió el Contrato No. 069 DE 2022 el cual inició el día 02 de febrero de 2022. ***B)*** Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 209 de la CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA señala que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley. **C)** Que el Instituto en la actualidad cuenta con una planta de personal de ocho (8) funcionarios entre profesionales, técnicos y asistenciales incluido el Director General del ente deportivo, número que resulta insuficiente para atender el cumplimiento de todas las disposiciones legales que regulan la actividad administrativa del Estado, por lo tanto, se requiere adicionar el valor y en plazo el Contrato No. 069 DE 2022, cuyo recurso se encuentra en el proyecto registrado ante la Oficina Asesora de Planeación Municipal dentro del Banco de Programas y Proyectos denominado CONSOLIDACION DE LOS PROGRAMAS DE ACTIVIDAD FISICA, RECREACION, DISCAPACIDAD Y DEPORTE CON INCLUSION EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER. **D)** Que teniendo en cuenta lo anterior es conveniente y oportuno realizar una adición en valor y en plazo al Contrato de Prestación de Servicios No. 069 DE 2022. Para lo anterior se tendrán las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA** – OBJETO: "ADICIONAL EN VALOR Y EN PLAZO NO. 02 AL CONTRATO No. 069 DE 2022 CUYO OBJETO ES PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO CAMAROGRAFO PARA APOYAR EL PROCESO DE GESTION DE SISTEMAS Y COMUNICACIONES DESDE EL PROGRAMA DE RECREACION DEL INDERBA **CLAUSULA SEGUNDA**. Realizar la segunda adición a la cláusula QUINTA – VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO - del Contrato No. 069 DE 2022, por el plazo de UN (01) MES, para un total junto con este adicional de SEIS (06) MESES. **CLAUSULA TERCERA**. Realizar la segunda adición a la cláusula SEXTA – VALOR Y FORMA DE PAGO- del Contrato No. 069 DE 2022, la suma DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000), para un valor total del contrato junto con éste adicional de DOCE MILLONES DE PESOS MCTE ($12.000.000). Este valor contractual se pagará así: El valor total del contrato será cancelado mediante pagos parciales por el periodo de ejecución a corte de último día del mes. **PARÁGRAFO PRIMERO**. En el valor pactado en esta cláusula, se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: EL INDERBA, se obliga a cancelar al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la certificación del cumplimiento del servicio, para efectos de los cuales se tendrá como fecha de presentación del certificado la fecha que aparezca en el sello de radicación de EL INDERBA, siempre y cuando los certificados del cumplimiento del servicio cumplan con todos y cada uno de los requisitos señalados. PARÁGRAFO TERCERO: EL INDERBA, no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA**. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - El valor del presente Contrato se cancelará con cargo al Rubro Presupuestal N.º 2.2.1.1.1.1-1.1.2.3.2.02.02.008.02.03, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 22-00434 del 22 de junio de 2022. **CLÁUSULA QUINTA**. PERFECCIONAMIENTO Y

REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal. **CLAUSULA SEXTA**. Las demás cláusulas del Contrato principal, no sufren modificación alguna y por lo tanto permaneces inalterables. **CLÁUSULA SEPTIMA**. DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Barrancabermeja (Santander). En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en Barrancabermeja, a los, 29 JUN 2022

El INDERBA,

FRANCISCO ERNESTO MONSALVE PEÑA
Director General INDERBA

El Contratista,

MARTIN DEVIA RAMIREZ
C.C. 13850299 de Barrancabermeja

Proyectó	Revisó
Diana M. Meneses Iturriago Líder Gestión Jurídica y Contractual	Diana M. Meneses Iturriago Líder Gestión Jurídica y Contractual